



Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Oficio No. CEMER/779/2015
Santiago de Querétaro, Gro., 03 de septiembre de 2015

Lic. Edgar Alberto Gómez Faz
Directorio de Organización de Oficialía Mayor
PRESENTE

En atención a su oficio DO/UO/501/2015, recibido en fecha 25 de Agosto de 2015, mediante el cual remite el proyecto de "Manual de Organización de la Secretaría de Salud" a efecto de someterlo a consideración de este organismo con la finalidad de que se determine la sujeción o no de Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

En este orden de ideas, y tras el análisis del proyecto enviado por la autoridad remitente, se advierte que con la aplicación de dicho manual no se generan costos de cumplimiento para los gobernados, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica tramites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro termino de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o tramites de los particulares, por lo que el proyecto en estudio, versa sobre la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Salud, estableciendo sus antecedentes históricos, base legal, atribuciones, de ley, misión y objetivo de la dependencia, organigrama y de igual manera la misión, objetivos y funciones de sus áreas.

Por su parte, el artículo 51 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro (LMRQ), nos establece que este Órgano Regulatorio podrá exentar de la obligación de formular y presentar la MIR, cuando un proyecto no implique costos de cumplimiento para los gobernados con motivo de su aplicación, ordinal que resulta aplicable al presente proyecto.

Considerando lo anterior, es que se aduce que el "*Manual de Organización de la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro*", encuadra dentro de la fracción III del

artículo 51 de la LMRQ, por lo que con fundamento en ello, SE EXENTA A LA "SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO", DE LA OBLIGACIÓN DE FORMULAR Y PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO (MIR), respecto del proyecto en estudio.

Asimismo, le informo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 56 y 57 de la LMRQ, la presente exención se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" dentro de los primeros siete días hábiles del mes próximo.

Sin otro particular, le envío cordial saludo.

ATENTAMENTE



M. en A. P. María de los Angeles Pérez Rojas
Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro